

CL
MADRID
MADRID

Doña
DNI
Calle
280 Madrid

En Madrid, a J 200

Muy Sra. Nuestra:

Mediante la presente, y en base al poder sancionador de la Dirección de la Empresa a que se refiere el Art. 20 de la Ley 1270/1995 del Estatuto de los Trabajadores, y después de haberle amonestado verbalmente en reiteradas ocasiones por los mismos hechos que nos ocupan, y en vista de que usted no ha reconducido su actitud negativa, esta parte ha tomado la decisión de extinguir su contrato de trabajo por despido disciplinario, en virtud de los hechos y circunstancias que a continuación se detallan.

Usted ha desobedecido al gerente de la empresa, ordenándole que mantuviera limpia su zona de trabajo y recogiera las mesas, a lo que usted respondió que no iba a limpiar y que se marchaba.

Se da la circunstancia de que ya la hemos amonestado verbalmente por este mismo hecho en varias ocasiones, y su actitud no ha sido reconducida, aun siendo usted conocedora de que entra dentro de sus responsabilidades como camarera recoger las mesas y usted se negó a hacerlo.

Como usted comprenderá esta parte no puede permitir estas actitudes de indisciplina laboral, ya que con ellas ha perjudicado gravemente a la empresa provocando un menoscabo de la imagen pública de la empresa frente a los clientes.

Habiéndole pedido alguna explicación sobre su proceder y habiéndole amonestado verbalmente, así como intentado corregir su actitud en reiteradas ocasiones, y no habiendo dado usted ninguna razón y/ o excusa razonada ni razonable que justifique esta actitud entendemos que la verdadera razón de su proceder es voluntaria puesto que no ha reconducido su actitud negativa tras las amonestaciones recibidas.

En consecuencia lamentamos tener que comunicarle que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 54.2 b) del Estatuto de los Trabajadores, hemos tomado la decisión de dar por rescindido su contrato de trabajo, por "la indisciplina o desobediencia en el trabajo".

Al mismo tiempo que le hacemos partícipe del contenido de esta comunicación escrita, reconocemos este despido como disciplinario y ponemos a su disposición la liquidación de partes proporcionales y demás emolumentos derivados de su relación laboral con nuestra empresa.